

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 56 Extraordinaria de 7 de julio de 2021

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución 188/2021 (GOC-2021-637-EX56)

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución 66/2021 (GOC-2021-638-EX56)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 7 DE JULIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 56

Página 613

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2021-637-EX56

RESOLUCIÓN 188/2021

POR CUANTO: La Resolución 5, de 14 de enero de 2021, prorroga hasta el 30 de junio de 2021, la suspensión de los pagos del principal e intereses de los financiamientos otorgados por las instituciones financieras a los segmentos de clientes relacionados en el apartado Primero de la Resolución 55, de 7 de abril de 2020, de quien suscribe.

POR CUANTO: La permanencia de la situación epidemiológica en el país a causa de la COVID 19 hace necesario prorrogar, nuevamente, la suspensión de los pagos del principal e intereses de los financiamientos otorgados a los segmentos de clientes antes referidos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

PRIMERO: Las instituciones financieras suspenden, desde el 1ro. de julio hasta el 30 de diciembre de 2021, el pago del principal e intereses de los financiamientos otorgados a los segmentos de clientes referidos en el apartado Primero de la Resolución 55, de 7 de abril de 2020, de quien suscribe.

DESE CUENTA al Secretario del Consejo de Ministros, a los jefes de los órganos del Estado y a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado.

NOTIFÍQUESE a los presidentes de las instituciones financieras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la Habana, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Marta Sabina Wilson González

Ministra Presidente

MINISTERIO

**TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****GOC-2021-638-EX56****RESOLUCIÓN 66/2021**

POR CUANTO: La Ley 116 “Código de Trabajo”, de 20 de diciembre de 2013, en su Artículo 116 establece que el trabajador cobra el salario que corresponde al tiempo de la jornada laboral a la que no asiste al trabajo con conocimiento del empleador y lo acredita de acuerdo con las regulaciones que para cada caso establece la ley, y el Artículo 132 del Decreto 326, “Reglamento del Código de Trabajo”, de 12 de junio de 2014, establece las situaciones en las que se paga el salario promedio, con las excepciones que establece la propia disposición jurídica.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer el tratamiento salarial aplicable a los trabajadores que no asisten al trabajo para concurrir al centro asistencial para la vacunación contra la COVID-19, al amparo de lo previsto en la Disposición Final Segunda del Código de Trabajo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el pago del salario promedio a los trabajadores que no asisten al trabajo por concurrir al centro asistencial para la vacunación contra la COVID-19.

ARCHÍVESE el original de la presente en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 2 días del mes de julio de 2021.

Marta Elena Feitó Cabrera

Ministra